



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2014-A-MPSM

Tarapoto, 05 de diciembre del 2014.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:**

**VISTO:**

En sesión de Concejo Municipal celebrada con fecha miércoles, 03 de diciembre del 2014, el proyecto de ordenanza municipal que incorpora prohibiciones a la Ordenanza Municipal N° 001-2012-A-MPSM, formulado mediante Dictamen N° 006-2014-CODL-MPSM, de fecha 28 de noviembre del 2014, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, las ordenanzas emitidas por las municipales provinciales en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se regula, administra y supervisa las materias en las que municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al artículo 43° y 44° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, se instituye que las competencias municipales concerniente a circulación y tránsito, se distribuyen en la Ley Orgánica de Municipalidades, según la jurisdicción provincial o distrital, precisando los niveles y funciones en cuanto a normatividad, regulación, administración, ejecución, promoción, supervisión y control.

Que, conforme al inciso 1° del artículo 3° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, se determina que en función a su jurisdicción las municipales provinciales tienen jurisdicción sobre el territorio de la respectiva provincia y en el distrito del cercado.

Que, conforme al inciso 1.3° en concordancia con el inciso 1.10° del artículo 81°, del mismo cuerpo normativo, se establece que en materia de tránsito y vialidad, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; así como, de instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción de conformidad con el reglamento nacional respectivo.

Que, conforme al inciso 1°, literal a) del artículo 5 en concordancia con el inciso 2°, literal d) del mismo artículo del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se señala que en materia



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

de tránsito las municipalidades provinciales tienen competencia para emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del reglamento nacional de tránsito dentro de su respectivo ámbito territorial; así como para gestionar la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su respectiva jurisdicción.

Que, conforme al inciso 1) del artículo 42° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se indica que las señales verticales de tránsito se clasifican en reguladoras y tienen por finalidad indicar a los usuarios las limitaciones, prohibiciones y restricciones en el uso de la vía, el cual es de cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 138° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se establece que está prohibido estacionarse en lugares donde se indique la prohibición.

Que, conforme al artículo 239° del mismo cuerpo normativo, se dispone que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas.

Que, mediante el Informe N° 092-2014-SGPTUTYSV-MPSM, la Sub Gerencia de Promoción de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, manifiesta que en la actualidad las vías urbanas del centro de la ciudad de Tarapoto, incluyendo la Plaza Mayor, se encuentran habitualmente turgurizada, por la presencia de vehículos menores (motocicletas lineales), obstaculizando el tránsito vehicular y peatonal. Asimismo, manifiesta que ante el incremento del parque automotor específicamente en lo relacionado a las motocicletas y el estrechez de la calzada en los jirones y calles del centro de la ciudad origina que el tránsito vehicular se desarrolle lento con el consiguiente congestionamiento en horas punta; por lo que recomienda que es necesario dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sin desconocer las disposiciones contenidas en las normas nacionales en materia de tránsito.

Que mediante Informe N° 227-2014-OAJ-MPSM, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la Municipalidad Provincial de San Martín, cuenta con las competencias para normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; así como, de instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción de conformidad con el reglamento nacional respectivo; asimismo, recomienda incorporar prohibiciones a la Ordenanza Municipal N° 001-2012-A-MPSM.

Que mediante Dictamen N° 006-2014-CODL-MPSM, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, recomienda restringir el estacionamiento de vehículos en las vías del distrito de Tarapoto.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

**POR LO TANTO,**

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y vistas las recomendaciones emitidas por los órganos administrativos de esta entidad, así como las emitidas por la Comisión de Desarrollo Local; el Concejo Municipal de la Municipalidad provincial de San Martín, aprobó, por mayoría calificada, la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA PROHIBICIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2012-A-MPSM**

**ARTÍCULO ÚNICO.- INCORPÓRESE** los artículos XIII, XIV, XV y XVI, a la Ordenanza Municipal N° 001-2012-A-MPSM, cuyo texto es el siguiente:

**“Artículo XIII.- PROHÍBASE** permanentemente el estacionamiento de vehículos menores de dos ruedas en las vías que a continuación se indican:

1. Jr. Martínez de Compañón cuadra 1 y 2.
2. Jr. Augusto B. Leguía cuadra 1.
3. Jr. Gregorio Delgado cuadra 1.
4. Jr. Jiménez Pimentel cuadras 1 y 2.
5. Jr. Maynas cuadra 1.
6. Jr. Moyobamba cuadra 1.
7. Jr. Grau cuadra primera.
8. Jr. Ramírez Hurtado cuadra 1.
9. Jr. San Pablo de la Cruz cuadra 1.
10. Jr. San Martín cuadra 1.
11. Jr. Alegría Arias de Morey cuadra 1.
12. Jr. Raymondi cuadras 1 y 2.
13. Perímetro de la Plaza Mayor de Tarapoto.”

**“Artículo XIV.- ENCÁRGUESE** a la Subgerencia de Promoción del Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, la señalización de las vías comprometidas en la prohibición, en el plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir de la publicación de la presente ordenanza municipal.”

**“Artículo XV.- DISPÓNGASE** que la presente ordenanza municipal entre en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.”

**“Artículo XVI.- COMUNÍQUESE** a la Policía Nacional del Perú, el contenido de la presente ordenanza municipal, a fin que proceda conforme lo establece el Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.”

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

WGJ-A/MPSM.  
WJPG-SG/MPSM.  
C/c  
GM  
GDEGAYT  
SGPTUTySV  
GSCyF  
OSG  
OAJ  
OII  
OIS  
SATT  
PNP  
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez  
ALCALDE